

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.196/2025

Arica, 03 de abril de 2025

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, reclifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; oficio AB VAF N°128/2025; oficio DIR BIBL N°14/2025, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/6/2024 de 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se realiza solicitud mediante oficio DIR BIBL M°14 de fecha 24 de enero de 2025 la revisión de Trato Directo denominado "RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN EZPROXIS – BIBLIOTECA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ".

2.- Que se tiene presente el informe de la abogada de esta Vicerrectoría, en oficio AB VAF N°128/2025, de fecha 18 de marzo de 2025. En síntesis menciona que:

- a) Que, la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Biblioteca, considera vital disponer de las bases de datos electrónicas y herramientas digitales estratégicas, dado que son herramientas ampliamente difundidas en la actual sociedad de la información en todos los campos.

En tal sentido EZproxi Hosted es un servidor proxy web utilizado por bibliotecas para dar acceso desde el exterior de la red informática de la biblioteca a un sitio web de acceso restringido que autentica a los usuarios por dirección IP. De esta forma el sistema de Bibliotecas está dando un paso cualitativo importante respecto del modo de permitir a los usuarios a acceder a los materiales que requieran, tanto en el contexto nacional como internacional.

- b) Que, de los antecedentes aportados en la solicitud, si bien estos se ajustan a la causal invocada y a los aspectos presupuestarios, se advierte que la vigencia de la suscripción requerida corresponde al período comprendido entre septiembre de 2023 y septiembre

de 2024, por lo que actualmente ya no se encuentra vigente, por lo que no es posible otorgar visto bueno a lo solicitado.

- c) Que, sin perjuicio de lo anterior, la suscripción de EZPROXYS se mantuvo activa y vigente hasta la fecha sin que se haya regularizado el pago correspondiente, lo que implica un enriquecimiento sin causa en favor de la Universidad.
- d) En relación al pago por enriquecimiento sin causa, la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°46.201, de 2009, y N° 16.862, de 2010, ha sostenido que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que de persistir la situación actual se produciría un enriquecimiento sin causa.

Por lo tanto, en la medida que se encuentren recepcionados conforme los referidos servicios por parte de la Universidad, resulta procedente el pago.

- e) Que, atendido lo anterior, no es posible otorgar visto bueno a la Contratación Directa solicitada, no obstante, pese a que la solicitud no lo indica expresamente, se sugiere instruir el pago mediante Resolución de Pago al proveedor AGENCIA INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA INFORMACIÓN Y COMERCIO LIMITADA, RUT 76.758.561-6, por el precio total de \$15.000.000.-, (IVA incluido), correspondiente a factura electrónica N°295 de fecha 02 de abril de 2025; con cargo al centro de costo 0081 DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, Item 1020704 Licencias Computacionales.

3.- Que, conforme lo anteriormente expuesto, resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **Apruébese** pago a la AGENCIA INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA INFORMACIÓN Y COMERCIO LIMITADA, RUT 76.758.561-6, por el monto de \$15.000.000.-, (Quince millones de pesos), el cual debe efectuarse según el siguiente detalle:

Razón Social: Agencia Internacional de la industria de la información y Comercio Limitada

RUT: 76.758.561-6

Banco: Scotiabank

Cuenta Corriente N°: [REDACTED]

Correo Electrónico: tgarrido@rosillo.com

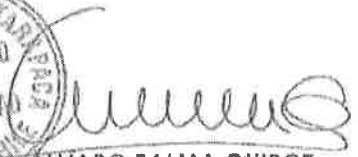
2. **Impútese** el gasto con cargo al centro de costo 0081 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE BIBLIOTECA., Item 1020704, Licencia Computacionales.-

03.04.2025

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

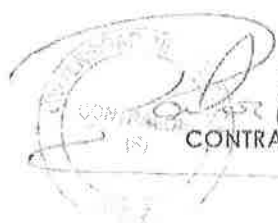
3. **Publíquese**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario
de la Universidad de Tarapacá



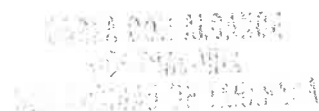
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALORA

11 ABR 2025

PZV/APQ/jscd.



TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T. / DACI. N° 034/2025.

ARICA, 11 de abril de 2025.

A : SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (S).

DE : SRA. NIEVES RUBIO MEDINA – DIRECTORA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

=====

La Dirección de Auditoría y Control Interno ha recibido para su
revisión:

Nro. documento	Referencia documento
Resolución Exenta VAF N° 0.196/2025	Aprueba pago a la Agencia Internacional de la Industria de la Información y Comercio Limitada.

Al respecto, se **curso con alcance** la referida resolución exenta
con las observaciones emitidas por la profesional de esta Dirección, a través de carta
IDACI N° 049/2025, la cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



NIEVES RUBIO MEDINA
Directora de Auditoría y Control Interno

NRM/dar

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Resolución Exenta VAF N° 0.196/2025 - Original.



**REF.: CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA**

Arica, 11 de abril de 2025.

IDACI N° 049/2025

Señora

NIEVES RUBIO MEDINA

Directora de Auditoría y Control Interno

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar informo a usted, que se ha recepcionado para revisión con fecha el día jueves 10 de marzo del presente año, el cual se ha efectuado una revisión de forma y contenido del siguiente acto administrativo, Resolución Exenta VAF N° 0.196/2025, que aprueba pago que indica al proveedor, AGENCIA INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA INFORMACIÓN Y COMERCIO LIMITADA.

Según lo revisado, a continuación, se detallan las fechas asociadas a la gestión:

- **08 de noviembre de 2024**, Solicitud de emisión de resolución exenta por trato directo.
- **24 de enero de 2025**, Carta DIR. BIBL N°14 solicita revisión de antecedentes para la emisión de la resolución exenta.
- **13 de marzo de 2025**, Se remite resolución corregida mediante traslado de correspondencia N°01, con observaciones respecto a la renovación de EZPROXY, incluyendo modificaciones en las condiciones comerciales y administrativas.
- **18 de marzo de 2025**, Carta AB. VAF N°128, emitida por el abogado Sr. Sebastián Rivera, señala que no es posible otorgar visto bueno a la contratación directa, sugiriendo instruir el pago mediante resolución de pago.
- **21 de marzo de 2025**, Carta VAF N°184 adjunta análisis elaborado por la abogada Sra. Melissa Sánchez, reiterando observaciones y recomendando pago mediante acto administrativo.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Algunos de los datos de la institución

DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO.

De lo anterior, se evidencia un atraso en la gestión del servicio prestado, correspondiente al periodo de septiembre de 2023 a septiembre de 2024, lo que implica una demora superior a un año. Por lo tanto, se sugiere cursar la referida resolución. Sin embargo, se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias para que los actos administrativos vinculados a la contratación de servicios sean gestionados con la debida anticipación.

Finalmente, efectuado el alcance señalado, se sugiere continuar con la tramitación de la presente resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



AIDA MAMANI AGUIRRE
Auditora Interna

AMA/ama

Adj.: Resolución Exenta VAF N°0.196/2025

cc.: Arch.- Corr.